



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8317 DE 2011
(Julio 25 de 2011)**

“Por medio del cual se adoptan nuevas medidas para la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 20, 63 y 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario implementar una medida que permita el funcionamiento más eficaz de la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En armonía de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 7729 de 2011, a partir del primero (1º) de agosto de dos mil once (2011), en la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín operarán 5 salas de decisión duales, integradas por orden alfabético de apellidos, así:

Sala Uno

Margarita María Builes Echeverri
Beatriz Eugenia Castro Gómez

Sala Dos

Jorge Mario Centellas Uribe
Luz Amparo Gómez Aristizábal

Sala Tres

María Eugenia Gómez Velásquez
Martín Fernando Jarava Alvarado

Sala Cuatro

Omar de Jesús Restrepo Ochoa



Giovanni Francisco Rodríguez Jiménez

Sala Cinco
Eliana María Velásquez Velásquez
Luis Horacio Vélez García

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de empate en la toma de las decisiones, se llamará al magistrado que por orden alfabético de apellido continúe en la lista de integración de la Sala de Descongestión, para que este lo dirima.

El ingreso de nuevos magistrados o el cambio de los actuales, no alterará la conformación de las salas de decisión aquí señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las aclaraciones, complementaciones y demás actuaciones que se requirieran como consecuencia de las decisiones adoptadas por los magistrados bajo la integración de una Sala diferente a la que ahora irán a conformar, serán asumidas por la Sala primigenia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga y modifica en lo pertinente, las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente